



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 1-13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de abril de 2010
No. 69

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL GASTO DE INVERSION SECTORIAL PARA EL EJERCICIO 2010.

AVISOS JUDICIALES: 366-AI, 1273, 1267, 1268, 1269, 1270, 1279, 1280, 1281, 1266, 277-BI, 278-BI, 279-BI, 280-BI, 419-AI, 417-AI, 1251, 1252, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1253, 1254, 1255, 1256, 1259, 1260, 1278, 1257, 1258, 1274, 418-AI, 1271, 1272, 1208, 1275, 1276 y 1277.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gasto de Inversión Sectorial (GIS)

Lineamientos y Manuales de Operación 2010

Obras y/o Acciones

DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

Construcción del Rastro Municipal de Acolman

"Proyectos de Construcción y Mejoramiento de Rastros con Características TIF en el Estado de México"

Descripción

Los Proyectos de construcción y mejoramiento de rastros en el Estado de México, consisten en el apoyo económico para la obra civil y el equipamiento de unidades de sacrificio que sean registrables o certificables tipo inspección federal (TIF).

Objetivos

- Mejorar la calidad sanitaria de la carne.
- Acceder a mercados que permitan incrementar el margen de utilidad.
- Diversificar el mercado del producto final a supermercados y a la exportación.
- Reducir el impacto ecológico y favorecer el sacrificio humanitario.

Metas e impacto

- ❖ Durante el presente ejercicio se plantea iniciar la construcción del rastro Municipal de Acolman obra de impacto regional, en beneficio de 3,000 ciudadanos.

Presupuesto

RASTRO	APORTACIÓN GEM – GIS	MONTO TOTAL ESTIMADO
ACOLMAN	5 MDP	19.720 MDP

Cobertura

La cobertura del presente programa es estatal.

Requisitos de incorporación al programa

1. Solicitud de apoyo del interesado dirigida al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario.
2. Presentar acta constitutiva y poder notarial del representante legal en caso de particulares.
3. Presentar escritura pública del inmueble donde se construirá o remodelará el inmueble.
4. Proyecto ejecutivo y manifestación del impacto ambiental y demás permisos requeridos en la normatividad Estatal.
5. Visto Bueno del Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros.
6. Oficio de autorización de recursos GIS y Expediente Técnico.
7. En caso de rastro municipal, Convenio de Coinversión adjuntando acta de cabildo donde se permite el desarrollo del proyecto en el municipio y se compromete a otorgar los servicios y permisos correspondientes.
8. El GEM elaborará expediente Técnico.
9. El interesado realizará el trámite de permisos ante la Dirección General de Atención Empresarial o en forma individual, ante cada una de las instancias correspondientes para obtener el permiso de construcción y compromiso escrito del servicio de funcionamiento por parte del ayuntamiento.
10. Selección del constructor acorde a la normatividad aplicable.
11. Contratación de servicios de supervisión externa según acuerdo.

DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

Programa "Engorda de Ganado"

FIGAMEX

Diagnóstico

- La contratación económica global y la apertura comercial, han provocado una reducción en el intercambio comercial nacional de carne, por otra parte se han elevado los costos de los insumos.
- El 70% de los costos de producción de un kilogramo de carne se concentran en la alimentación de ganado, factor subsidiado en los países con los que se tratará comercialmente.
- Incremento de los volúmenes de carne importada a costos inferiores a los costos en nuestro país.
- Los costos de producción nacional son carentes de apoyo federal y han desaparecido los aranceles para la importación de carne.
- Inclusión de condicionantes y costos de gestión normativa sanitaria, extraordinarios para el productor y que con antelación carecieron de difusión.
- Descapitalización de los engordadores de la entidad y dificultad para acceder a créditos que impulsen la inversión y la reactivación de la actividad.
- Desarticulación de las etapas de producción, sacrificio y comercialización, e inexistencia de visión empresarial y cultura crediticia.
- El 70% de los engordadores son pequeños productores.
- Se cuenta con experiencia, esquilmos, granos e infraestructura ociosa o subutilizada para engordar ganado, elementos factibles de aprovechar eficientemente.

Descripción

El programa "Engorda de Ganado" – FIGAMEX, otorga garantía fiduciaria en créditos de avío de la banca social, para engordadores de ganado; reintegra el 50% de intereses ordinarios por pago anticipado o puntual de los créditos obtenidos, teniendo como máximo 100 cabezas. Así mismo promueve la capacitación regional.

Objetivo

Favorecer la inversión y la capitalización, canalizando recursos financieros al sector, así como la producción rentable de carne inocua.

Propósito

Con el presente programa se espera incentivar la engorda de un mínimo de 10,000 cabezas con una participación estimada en la producción estatal de 3,000 toneladas de carne.

Componentes de apoyo

- 20% de garantía fiduciaria por los créditos contratados con Financiera Rural.
- Reintegro del 50% de los intereses por el crédito obtenido, siempre que paguen en forma oportuna el monto del crédito más los intereses, hasta por un máximo de 100 cabezas en ganado bovino, o su equivalente en otras especies.
- Impartición de cursos de capacitación regional para la producción rentable de carne inocua.

Estrategias

El crédito de avío es otorgado por la Financiera Rural, para la adquisición del ganado, o bien, proyectos pecuarios o acuícolas autorizados por el Comité Técnico.

La garantía fiduciaria, será otorgada por el FIGAMEX, a solicitud de la Financiera Rural, ésta dependerá de la autorización del Comité Técnico y de la disponibilidad de recursos del Fideicomiso y tendrá una duración máxima de 3 créditos por contrato. La renovación será gestionada ante el Comité del Técnico por la Financiera Rural.

La SEDAGRO y la institución bancaria, fomentarán entre los productores la cultura de pago, que contribuirá a garantizar el retorno del capital otorgado en los créditos, por lo que para el reintegro del 50% de los intereses, los pagos del crédito deberán realizarse anticipadamente o al vencimiento.

Para promover que los productores puedan tener márgenes de utilidad con sistemas de producción libres de sustancias prohibidas, se coordinarán cursos de capacitación regional a los que serán convocados los engordadores por conducto de las Delegaciones Regionales.

Población objetivo

Productores que residan y tengan su proyecto en el Estado de México, que tengan contratado un crédito con la banca social para proyectos pecuarios y sean autorizados por el Comité Técnico.

Cobertura, metas e impacto

- El presente programa es de cobertura Estatal y durante el presente ejercicio se plantea reactivar y mantener, en condiciones de rentabilidad, la actividad de engorda de ganado con un padrón mínimo de 200 engordadores con apoyo financiero del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX); los cuales se estima que incorporarán al mercado nacional un mínimo de 10,000 cabezas.
- Favorecer la capacitación de 1000 engordadores de la entidad.

Requisitos de elegibilidad

Para ser beneficiarios de garantía fiduciaria, se requiere:

- I. Serán elegibles las personas físicas o morales que se encuentren en posibilidad de ejecutar, reanudar o acrecentar proyectos rentables para la engorda de, entre otros, ganado bovino y ovino, así como otras especies pecuarias que autorice el Comité Técnico.
- II. Los solicitantes, tanto personas físicas como morales, deberán presentar proyectos rentables con instalaciones físicas y domicilio fiscal en el Estado de México.
- III. Contar con un crédito otorgado por la Banca de Desarrollo que esté autorizado por el Comité Técnico.
- IV. Presentar constancia donde se acredite que el solicitante es productor pecuario, avalada por el Delegado de la SEDAGRO en la región que le corresponda.
- V. Muestren experiencia y antecedentes en la actividad de engorda, de bovinos, ovinos, entre otros, o en actividades acuícolas y cuenten con capacidad técnica y disponibilidad para emprender su proyecto a corto plazo.
- VI. Conserven la ocupación permanente y/o generen empleos permanentes o temporales.
- VII. Comprometerse a producir carne inocua sin uso de sustancias prohibidas.
- VIII. Requisitar el formato de solicitud.

Para ser beneficiario del pago del reintegro del 50% de los intereses del crédito, se requiere:

- I. Tener el contrato del crédito autorizado por el Comité Técnico.
- II. Pagar el monto del crédito y sus intereses en forma anticipada o al vencimiento.
- III. Presentar el Oficio del titular de la Institución que otorgó el Crédito, dirigida al Secretario del Comité Técnico, donde indique el número del crédito, y las fechas de vencimiento. Estas deberán ser expedidas únicamente en los casos donde el contrato este autorizado por el Comité Técnico y pagado en forma oportuna.
- IV. Realizar su trámite de solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda.

Para acceder a los cursos de capacitación:

- I. Ser productor de ganado bovino o ganado ovino, con domicilio en el Estado de México.
- II. Asistir a las sedes, lugar y hora convocados.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

Programa Infraestructura Hidroagrícola

Subprograma Rehabilitación y Sobreelevación de la Cortina de la Presa El Mango Matus, Corral Viejo, municipio de Amatepec.

1.- Diagnóstico

El Estado de México presenta una precipitación anual de 953 milímetros promedio anual, de los cuales escurren por las diferentes corrientes 117.53 metros cúbicos por segundo y se infiltran 33.83 metros cúbicos por segundo, para totalizar una oferta de 151.36 metros cúbicos por segundo, el aprovechamiento asciende a 98.3 metros cúbicos por segundo, de los cuales 44.1% son aguas superficiales y el 55% de aguas subterráneas.

Del agua que escurre, solamente es retenido el 35% en obras de almacenamiento, que en consecuencia del azolvamiento que presentan, han disminuido considerablemente su capacidad, lo anterior muestra la necesidad de incrementar la retención del agua superficial, con la construcción de pequeños almacenamientos, como lo son las presas de mediana capacidad y represas en las diferentes cuencas que cubren al estado de México (Balsas, Lerma y Pánuco), así como tanques reguladores, ollas de agua y bordos.

Dos factores complican el posible incremento del aprovechamiento del agua superficial en la entidad, el legal, porque a interpretación de la Comisión Nacional del Agua, toda el agua de las diferentes cuencas del estado está comprometida en las entidades aguas debajo de la nuestra, además, los periodos de lluvia cortos y la topografía en base a fuertes pendientes, inhiben la construcción de grandes almacenamientos.

No obstante lo anterior, en el municipio de Amatepec, se requiere atender la demanda de agua para impulsar el desarrollo acuícola y agrícola de la región. En este municipio existe una presa denominada "Mango Matus" en la localidad de Corral Viejo que requiere la rehabilitación de la boquilla para evitar la infiltración del agua y es posible una sobre elevación de la cortina para incrementar el volumen de almacenamiento.

2. Objetivo

Incrementar el volumen de almacenamiento de agua disponible para uso acuícola y agropecuario.

3. Propósito

Realizar un tratamiento de la cimentación de la cortina mediante el inyectado de lechadas de cemento agua, sobreelevar la cortina y construir un vertedor de demasías para protección de la obra.

4. Componentes

1. Integrar la carpeta de concurso.
2. Realizar el procedimiento de licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra.
2. Firma de contrato y trámite de anticipo de obra.
3. Supervisar la ejecución de la obra.
4. Elaborar y presentar las estimaciones para trámite de pago, hasta el finiquito de la obra.
5. Entrega recepción de la obra.
6. Puesta en operación de la obra.

5. Estrategias

Con estricto apego a lo establecido en El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, se instrumentarán las bases para llevar a cabo la licitación pública nacional, para que a través de terceros, se realice la construcción de la presa.

6. Lineamientos Generales

Dar cumplimiento a El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y al Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial (GIS)

7. Mecánica Operativa

a.- Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Infraestructura Rural.

- ✓ Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación de la obra.
- ✓ Proponer al Comité Interno de Obra Pública, dictamine la procedencia y modalidad de contratación de la obra.
- ✓ Realiza la invitación ó publicación de la convocatoria.
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra
- ✓ Firma del contrato de obra pública.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

- ✓ Integrar la carpeta que contenga el proyecto ejecutivo, (Catálogo de conceptos, especificaciones de construcción, planos arquitectónicos y de ingeniería).
- ✓ Elaborar la justificación técnica y económica para la ejecución de la obra.
- ✓ Dar seguimiento y autorizar los cambios de proyectos cuando se requiera.
- ✓ Elaborar los planos de obra terminada.

Dirección de Obras Hidroagrícolas.

- ✓ Con base en el dictamen del Comité Interno de Obra Pública, elabora las bases para la adjudicación de la obra, conforme a la modalidad aprobada.
- ✓ Coordina y da seguimiento a la ejecución de la obra.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

- ✓ Conjuntamente con los beneficiarios, tramitar los permisos de construcción y liberación de los terrenos.
- ✓ Realizar la supervisión de la obra.
- ✓ Semanalmente reporta el avance de la obra.
- ✓ Mensualmente turna las estimaciones.
- ✓ Realiza el finiquito de las obra.
- ✓ Hace la entrega recepción de la obra

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores.*Beneficiarios.*

- ✓ Solicitar la realización de la obra.
- ✓ Liberar los terrenos para la ejecución de la obra.
- ✓ Recibir y operar la obra.

Contratista.

- ✓ Enterarse de la adjudicación de la obra.
- ✓ Tramitar fianzas de anticipo y cumplimiento.
- ✓ Firmar el contrato de obra.
- ✓ Ejecutar la obra.
- ✓ Entregar mensualmente los generadores de la obra ejecutada.
- ✓ Entregar la obra en el plazo convenido.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX)

Programa Integral de Extensionismo y Capacitación para el Estado de México

1.- Antecedentes

Derivado del rezago tecnológico y marginalidad que presentan algunos productores del Estado de México, y considerando las experiencias de los programas de asistencia técnica instrumentados para el sector en sus diversas modalidades, sus resultados y expectativas generadas durante su vigencia, así como la exigencia de la población objetivo, se instituye el Programa Integral de Extensionismo y Capacitación para el Estado de México.

7.- Requisitos de elegibilidad

Los productores deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser un grupo de productores del Estado de México.
- b) Aquellos productores que en su comunidad pudieran constituirse en Unidades Productivas Modelo y que reúnan lo siguiente:
 - I. Hasta 100 hectáreas de cultivos básicos por grupo.
 - II. De 5 a 10 hectáreas por persona en sistema de producción intensivo de hortalizas y nopal verdura.
 - III. Máximo con 1 o 2 invernaderos de 500 o 1,000 metros cuadrados por persona, con bajo nivel tecnológico.
 - IV. Máximo 100 hectáreas de frutales (durazno, aguacate, guayaba) por grupo.
 - V. Máximo 10 cabezas de ganado bovino para carne o leche por persona.
 - VI. Máximo de 20 cabezas de ganado ovino o caprino por persona.
 - VII. Productores acuícolas organizados o por organizar con estanques rústicos o con bajo nivel tecnológico.

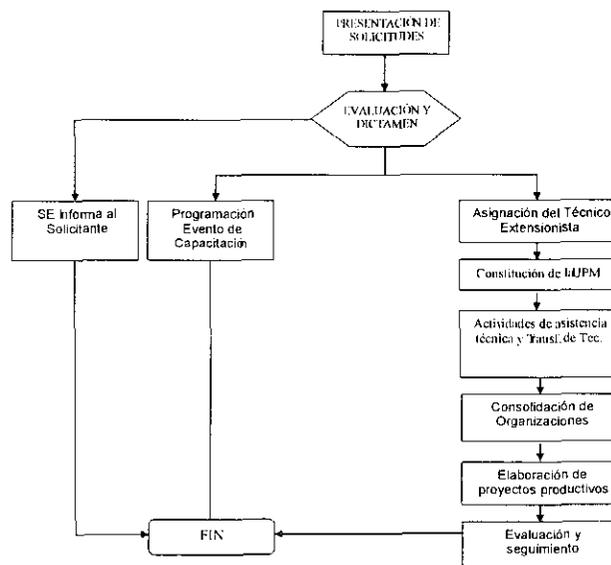
8.- Facultades y obligaciones del ICAMEX

- Convocar y contratar a los profesionistas especializados por sistema-producto que radiquen en el Estado de México. Se privilegiará a los técnicos que radiquen cerca de la zona de trabajo.
- Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del Programa Integral de Extensionismo y Capacitación para el Estado de México.
- Supervisar a los técnicos Extensionistas para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Capacitar a los Técnicos Extensionistas mediante un programa permanente de formación de instructores a fin de que cuenten con las herramientas pedagógicas necesarias para la transmisión de sus conocimientos en alcance al óptimo desempeño de sus funciones.
- Validar y enviar informes a las áreas normativas.
- Integrar los expedientes de las Unidades Productivas Modelo.

De los Técnicos Extensionistas

- No participar en programas de la Alianza para el Campo.
- Organizar y constituir a los productores preferentemente ubicados en zonas de alta y muy alta marginación, en Unidades Productivas Modelo.
- Brindar asesoría técnica y capacitación a los productores constituidos en Unidades Productivas Modelo.
- Informar quincenalmente de sus actividades dentro de las Unidades Productivas Modelo.
- Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de los grupos de interés.
- Establecer módulos demostrativos en las Unidades Productivas Modelo que así lo permitan.
- De los productores.
- Formalizar su solicitud ante el ICAMEX para recibir los apoyos del programa.
- Se organizarán y elegirán a un representante por cada Unidad Productiva Modelo.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos.
- Darán las facilidades necesarias a las personas del ICAMEX o a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar los apoyos otorgados.

DIAGRAMA DE FLUJO



9.- Indicadores

Componente	Indicador	Fórmula
Asignación de técnicos extensionistas para Unidades Productivas Modelo	Porcentaje del cumplimiento de la meta del número de UPM's apoyadas con asesor técnico	Número de UPM's con asesor técnico / Número de UPM's participantes en el programa
Dotación de insumos para el establecimiento de Módulos Demostrativos en Unidades Productivas Modelo	Porcentaje del cumplimiento de la meta del número de módulos establecidos	Número de módulos demostrativos establecidos / Número de módulos demostrativos programados
Ejecución de acciones de capacitación especializada para atención de Delegaciones Regionales	Porcentaje de las solicitudes atendidas con acciones de capacitación	Número de eventos de capacitación realizados / Número de solicitudes de eventos de capacitación

10.- Derechos y obligaciones

Para la aplicación del presente documento se estará de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9.9, fracciones I, IV y V; 9.10, fracciones I, II, III, IV y VII; 9.16; 9.19 y 9.20 del Código Administrativo del Estado de México vigente y demás disposiciones legales aplicables al mismo.

Lic. Román Soto Alvarado
 Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
 (Rúbrica).

José Luis Cruz Guzmán
 Subdirector de Programación y Evaluación
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

NOTIFICACION.

GUDELIA MEDINA ALVARADO, se hace de su conocimiento que el C. ENCARNACION GUERRERO GONZALEZ, denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 53/2005 el juicio ordinario civil, nulidad de sentencia, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Es necesario precisar que el terreno denominado Tepexomulco, el cual fue el motivo del juicio ordinario civil usucapión llevado ante el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Ecatepec en el expediente 730/87, se encontraba dentro de lo que es el régimen de terrenos comunales, el cual fuera donado por los pobladores de Santa Clara Coatitla, al padre del suscrito el C. VICTOR GUERRERO, en el año de 1940 el único documento que se elaboró en dicha donación fue el croquis de localización de dicho terreno, en el cual se estipuló que las medidas y colindancias de dicho terreno era el de 33 metros de frente por 57 metros de largo; en el año de 1974 el padre del suscrito falleció y desde entonces el suscrito posee dicho inmueble, y en ningún momento se puede establecer que al momento en que GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL promueve el juicio ordinario civil usucapión en contra de ISABEL GUERRERO GONZALEZ este halla tenido la posesión pública, pacífica y continua del inmueble citado. 2.- Una vez que el suscrito ha hecho del conocimiento de este juzgado el origen del inmueble sobre el que se versa el juicio fraudulento, por esta vía solicito se declare nula la sentencia de fecha 29 de septiembre de 1987 dictada por el Juez Octavo Civil de Primera instancia de Tlalnepanitla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 730/87, y cuya inscripción en el Registro Público fuera registrada en fecha 8 de noviembre de 1897, bajo la partida 346, volumen 820, libro primero, sección primera, siendo apócrifo el documento que el C. GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL utiliza como base de su acción y el cual indica que el

terreno Tepexomulco tiene una superficie de 1286 metros cuadrados, documento que nunca y en ningún momento fue firmado por el suscrito, objetando desde este momento dicho documento, y de la sentencia dictada por el Juez Octavo Civil de Primera instancia de Tlalnepanitla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se declara procedente la acción de usucapión hecha valer por GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL sobre el multimencionado terreno por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley. Resultando lo hecho valer por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México una resolución carente de validez y como consecuencia se debe declarar nula, pues GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL nunca tuvo posesión del inmueble denominado Tepexomulco Frac. A, y por lo tanto resulta fraudulento el juicio promovido por el hoy demandado; por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GUDELIA MEDINA ALVARADO, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos o estrados de la representación Consular en California, Estados Unidos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días más sesenta días contados a partir del siguiente al de la última publicación en razón de la distancia, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, en la tabla de avisos o estrados de la representación Consular en California, Estados Unidos, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA LUISA MOTE ESPINOZA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 216/2010, el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación respecto de la posesión que tiene en carácter de propietario de buena fe del inmueble denominado "Colonia los Reyes", ubicado en calle Guerrero número 647, esquina con calle Durango colonia Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), de acuerdo con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con Manuel Larios Castro, al sur: 10.00 metros linda con calle Durango, al oriente: 17.00 metros linda con Alejandro Arreguin y al poniente: 17.00 metros linda con calle Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.52, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida por lo tanto publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1273.-14 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 234/2010, relativo a la jurisdicción voluntaria de información de dominio promovido por OSCAR VALDES SALAZAR, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle 5 de Mayo sin número en la comunidad de Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya de Díaz González, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.00 metros colindando con la señora Tomasa Gómez Torres, al sur: 29.00 metros colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 18.00 metros colinda con el señor Juan Delgado Rivera, con una superficie total de 207.00 metros cuadrados, el Juez de los autos admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1267.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 162/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por IVAN CASTILLO ROMERO, por su propio derecho, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán, número 22 poblado de Cacalomacán, municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.85

metros con Jardín de Niños "Maclovía Vera", al sur: en dos líneas la primera de 19.00 metros y la segunda de 1.60 metros con Inocente Terrón Rueda, al oriente: 13.22 metros con calle Aquiles Serdán, y al poniente: en dos líneas, la primera de 9.88 metros con Rebeca Sánchez Ramírez y la segunda de 1.46 metros con Inocente Terrón Rueda. Con una superficie aproximada de 247.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1268.-14 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 386/2010, LEOBA AGUIRRE PEREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno denominado Tamalpa, ubicado en calle Palomas, número veintidós, en la población de Tlalmanalco, Estado de México, que tiene una superficie de 121.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.80 metros con Bardomiano Flores Gutiérrez, antes Esther Mora Aguirre, al sur: 18.00 metros con Leoba Aguirre Pérez, antes Mercedes Aguirre, al otro sur: 04.80 metros con María Leyva Aguirre, antes Agustín Leyva, al oriente: 11.50 metros con Francisco Aguirre Pérez, y al poniente: 08.45 metros con Leoba Aguirre Pérez, antes Mercedes Aguirre y al otro poniente: 03.50 metros con calle Palomas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca a los siete días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1269.-14 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1040/09.
 SEGUNDA SECRETARIA.

CLEMENTE SERGIO MARTINEZ SILVA, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "Azoquipa o Apizaco", ubicado en Juárez número cincuenta y seis, antes número treinta y cuatro, en el poblado de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 87.19 m² (ochenta y siete punto diecinueve metros cuadrados), mide y linda: norte: 7.75 metros con Gabina Santamaría, sur: 7.75 metros con servidumbre de paso, oriente: 11.25 metros con Magallí Abigail Ramos Martínez, poniente: 11.25 metros con Emma Gorgonia Martínez Silva.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1270.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 164/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por YOLANDA RODRIGUEZ GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.60 m con el señor Eustaquio Mota y las señoras Castañeda; al sur: en dos líneas una de 65.80 m con los señores Daniel Domínguez y Gema García y la otra línea de 19.80 m con calle sin nombre, ahora calle de Libertad sin número; al oriente: en dos líneas la primera de 65.50 m con el señor Melitón Limón y la segunda de 63.40 m con el señor Pedro Rodríguez Rosales; al poniente: 128.90 m colinda con la señora Conchita Suárez, con una superficie aproximada de 6,767.02 metros cuadrados, el terreno se encuentra ubicado en calle sin nombre, ahora calle Libertad sin número, en Capultitlán, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro local de mayor circulación, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio y para hacer saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la ley, lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, a siete de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1279.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 134/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ANGELICA MERCADO ENRIQUEZ, por su propio derecho, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo sin número, Fraccionamiento Las Torres, perteneciente al municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.70 m con propiedad privada; al sur: 20.13 m con calle Isaac Newton; al noreste: 19.00 m con Avenida Alfredo del Mazo; y al poniente: 16.30 m con propiedad privada, con una superficie de 272.16 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1280.-14 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 274/10, el promovente BENITO FLORES SERRANO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del terreno ubicado en domicilio conocido en Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado

de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.00 m colindando con Juan Nava Segura; al sur: 68 m colindando con besana; al oriente: 24.00 m colindando con besana y camino; al poniente: 24.00 m colindando con besana. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día cinco de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1281.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 247/2010, JULIA MELENDEZ JUAREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en Cerrada Industria también conocida como Privada Industria sin número, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que con fecha quince de febrero de 1998, adquirió por medio de compra venta con REYES MELENDEZ JUAREZ, el terreno ubicado en Cerrada Industria también conocida como Privada Industria sin número, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 1.50 m linda con Miguel Angel Moreno de León y otra de 10.53 m con Josué Gallardo antes, actualmente con Abel Gallardo; al sur: en tres líneas la primera de 3.05 m linda con Cerrada Industria, la segunda de 6.25 m con Cipriano Meléndez Juárez y la tercera de 0.48 m con Cipriano Meléndez Juárez; al oriente: en tres líneas la primera de 4.16 m linda con Cipriano Meléndez Juárez, la segunda de 3.11 m con Cipriano Meléndez Juárez y la tercera de 7.00 m con Cipriano Meléndez Juárez; al poniente: en tres líneas una de 7.30 m linda con Camilo Meléndez Juárez y dos líneas quebradas de 3.62 y 4.00 m con Miguel Angel Moreno de León, con una superficie aproximada de 104.22 metros cuadrados. II.- Que bajo protesta de decir verdad acreditando la posesión que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, vengo disfrutando en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, desde luego a título de dueña sobre un terreno de propiedad particular pretendiendo que se declare la prescripción positiva consumada a mi favor, y consecuentemente que he adquirido su dominio. III.- Que adjunta certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, del cual consta que no se encuentra registrado el inmueble. IV.- Que acompaña boleto de pago predial y certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido a mi nombre y relativo al predio motivo de las presentes diligencias y al corriente en el pago del mismo ante la Tesorería Municipal de Tecámac. V.- Que acompaña de plano descriptivo y de localización del terreno. VI.- Constancia del Comisariado Ejidal por medio del cual hace constar que el predio motivo de estas diligencias no está sujeto a este régimen, no obstante su cercanía con el ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 11 de marzo del 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1266.-14 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

CAUSA PENAL: 284/2008.

El Juez Tercero Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, ubicado en carretera Chalco-Mixquic sin número, poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, en la causa penal radicada bajo el número 284/2008, instruida en contra de MARIO ALBERTO ROMERO ORTEGA y OTRO, por el delito de transferencia ilegal de bienes sujetos a régimen ejidal o comunal, en agravio del patrimonio, se ordenó mediante edicto que se publique para notificarle a los testigos RONALD ROBERTO VILLAGRAN ARIAS, VICTORIA HERNANDEZ TELLEZ, MAURA FRANCISCO BERNARDO, MARIA AVENDAÑO CASTAÑEDA, IRMA GOMEZ TORRES, BRIGIDA LOPEZ FELIPE, REYNA RAMOS VERGEL y ANTONINA GOMEZ TORRES, para que comparezcan al local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta ciudad de Chalco, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil diez.-Lic. Luis Guillermo Espinoza Villalobos.-Rúbrica.

277-B1.-14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2009.

EMPLAZAMIENTO DE: INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO TEXCOCO, S.A.

LUIS ADRIAN NUÑEZ PINTOR y GEORGINA RODRIGUEZ GARCIA, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del inmueble ubicado en la calle Juárez Norte 402, manzana 3, lote 7, Fraccionamiento Joyas de San Mateo, dentro del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y que en fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compra venta con el señor JORGE RODRIGUEZ ALCAZAR y a partir de la fecha indicada ha venido poseyendo el predio de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica continua, pública y de buena fe, inmueble que mide y linda: al norte: 17.50 m y linda con lote seis; al sur: 17.50 m y linda con lote ocho; al oriente: 7.00 m y linda con propiedad particular (El Cortu); y al poniente: 7.15 m y linda con propiedad común, con una superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. Por medio del presente edicto se emplaza a INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO TEXCOCO, S.A., a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Texcoco, México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

278-B1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN BERNAL XIQUES.

Por el presente se hace saber que RAUL RAFAEL MEDINA MORIEL, en el expediente número 845/09, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapación, en contra de MARIA DEL CARMEN BERNAL XIQUES, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 16, de la colonia La Cañada, de la población de San Rafael, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que tiene una superficie aproximadamente de 152.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.33 m con calle Nezahualcōyotl; al suroeste: 07.94 m con lote 7; al sureste: 17.75 m con Primera Cerrada de Nezahualcōyotl; al noroeste: 20.57 m con lote 2, 3 y 5, haciéndose saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía de su representada y se le harán las subsquentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y fijese en la puerta de este juzgado por todo el tiempo de la citación. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco 25 días del mes de marzo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

279-B1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO.

En el expediente 748/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapación), promovido por JUAN MANUEL CARDENAS MORENO en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A).- La usucapación a favor del que suscribe del inmueble identificado registralmente como lote número cero cero cuatro (004), manzana novecientos cuarenta y uno (941), Sección Islas, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lotes 14 y 15; al suroeste: 25.00 m con lote 5; al sureste: en 10.00 m con Avenida Jardines de Morelos; y al noreste: en 25.00 m con lote 3, con una superficie total de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar en el presente juicio, a efecto de que me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar

del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

280-B1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 270/2003-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE, MARGARITA, ROSA MARIA, JOSE LUIS de apellidos ESPINOSA CRUZ, así como la sucesión a bienes de RAMON ESPINOSA CRUZ, en contra de ANGELA y LUCIA de apellidos ESPINOZA CRUZ, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble en calle Aquiles Serdán número uno, Santa María Nativitas, municipio de Naucalpan de Juárez, México, inscrito bajo la partida número 523, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$ 1'086,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los treinta días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

419-A1.-14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. CONCEPCION FRANCO BADILLO.

En los autos del expediente marcado con el número 574/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE MARCIAL CASTAÑON CERVANTES en contra de CONCEPCION FRANCO BADILLO, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa, que corresponde al lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento "Las Cabañas", marcado con el número 144-B, colonia Loma Santa María, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie total de 630.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 11.95 m linda con camino de los Angeles; sur oeste: en 11.97 m linda con barranca; este: en 46.95 m linda con lote 144 A; oeste: en 43.80 m linda con lote 144 C, superficie total 630.50 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Auto. Cuautitlán, Estado de México, a nueve (9) de marzo del año dos mil diez (2010).

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que obran en autos los informes ordenados por auto de fecha dos (2) de septiembre de dos mil nueve (2009) y que se ha buscado a la parte demandada en los domicilios proporcionados en autos, actuaciones de las cuales se desprende que no fue posible la localización de la parte demandada CONCEPCION FRANCO BADILLO, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el municipio de Cuautitlán, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demanda que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado y Boletín Judicial. Notifíquese.

Lo acuerda la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del distrito judicial de Cuautitlán, México, LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ, que autoriza y da fe.

Dado en Cuautitlán, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 621/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MATEOS PEREZ ANA MARIA DE LOS DOLORES, en contra de DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de Acayucan, Estado de Veracruz, LICENCIADA MARIA MARGARITA FERAT MEZA y C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito los municipio de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, el Juez Sexto de lo civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha seis de octubre del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado.

La actora reclama en Juicio: A) Del señor DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, la inexistencia de la adjudicación por remate en décima segunda almoneda, consignada en la escritura número seis mil noventa, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado D. JOEL FERAT AVILA, Notario Público Número Tres, del Distrito de Acayucan Estado de Veracruz. B) De la Licenciada MARIA MARGARITA FERAT MEZA, I.- La inexistencia de la escritura pública número seis mil noventa del volumen cuarenta y cuatro (romano), de fecha veintiséis de

septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del entonces notario número tres de dicho distrito Licenciado D. JOEL FERAT AVILA. II.- Asimismo le demando la nulidad del acto jurídico de adjudicación por remate en décima segunda almoneda que llevó a cabo el señor DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, a favor de sí mismo, acto jurídico que quedó consignado en la escritura referida. C) Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan. I.- La declaración judicial de inexistencia que haga su Señoría, de la inscripción de la escritura pública número 6090, volumen XLIV, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado D. JOEL FERAT AVILA, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Acayucan, Estado de Veracruz y que contiene la protocolización por adjudicación por remate judicial en décima segunda almoneda, a favor del señor DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ. II.- La orden de tildación de la inscripción por inexistencia de la escritura pública número 6090, volumen XLIV, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado D. JOEL FERAT AVILA, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Acayucan, Estado de Veracruz, e inscrita en ese Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta y ocho, volumen mil cuatrocientos ochenta y cuatro, libro primero de la sección primera de fecha dieciséis de febrero del año dos mil. III.- La anotación preventiva del presente juicio y en su oportunidad de la sentencia definitiva que ordene la inexistencia de la supuesta adjudicación anotación que deberá hacerse bajo la partida cuatrocientos treinta y ocho, volumen mil cuatrocientos ochenta y cuatro, libro primero de la sección primera de fecha dieciséis de febrero del año dos mil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con adscripción a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, con fundamento en los artículos 8.5 fracción segunda y 8.46 Fracción I del Código Civil en vigor, para el Estado de México. D) De todos los demandantes, el pago de gastos y costas que al presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 103/10.

ARTURO CORTES AGUILERA, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil, CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, registrado bajo el número de expediente 103/10, demandando las siguientes prestaciones: A) La cancelación definitiva de pensión alimenticia a que se condenó al actor en juicio diverso, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla, bajo el expediente 107/06, y condenándose al pago de una pensión alimenticia definitiva equivalente al 15% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios a favor de la demandada SILVIA ALICIA MIRANDA FLORES. B) La cancelación definitiva de cualquier descuento que hasta la fecha se le aplica en su centro de trabajo respecto del porcentaje antes mencionado en relación a sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como profesor de la Escuela Vocacional Número Dos en el Distrito Federal, dependiente del Instituto Politécnico Nacional. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que la demandada y el actor sostuvieron una

relación de matrimonio, la cual se encuentra disuelta judicialmente que procrearon tres hijos los cuales a la fecha son mayores de edad y emancipados; asimismo que como la relación de matrimonio entre las partes tuvo múltiples desavenencias, lo cual originó la ruptura del matrimonio, por lo cual se encuentran las partes legalmente divorciados, y que toda vez que se le demandó el divorcio necesario por la demandada así como el pago de una pensión alimenticia por lo que se pronunció sentencia decretándose la disolución del matrimonio y una pensión alimenticia definitiva del cincuenta por ciento a favor de la demandada y de los hijos de matrimonio que hasta entonces eran menores de edad, que vivieron como esposos en el mismo domicilio y que fue el último que tuvo la demandada, que tiene conocimiento que hace como cuatro años la demandada y sus hijos dejaron de habitar el domicilio de referencia para irse a vivir con el señor Pablo de quien depende a la fecha económicamente la hoy demandada, desde entonces dejó de buscarlo para exigirle el pago de dinero extra con motivo de gastos médicos y medicinas que nunca utilizó, pero que el actor entregaba a sus hijos a fin de no tener problemas con la demandada y con sus hijos con los que aún tenía contacto, asimismo, promovió un juicio de cesación de pensión alimenticia, a sus hijos, la cual fue cancelada y únicamente quedó a favor de la hoy demandada SILVIA ALICIA MIRANDA FLORES, en un quince por ciento del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, y que a la fecha se le vienen descontando, por que solicita la cancelación del porcentaje antes mencionado y que como se le ha depositado mediante cuenta bancaria el descuento que se le hace sin tener derecho al cobro de la misma, puesto que hace vida marital con otra persona, encontrándose cobrando también lo que le otorga su concubino causando detrimento económico al actor y a su actual pareja e hijos, pensión que recibe de los depósitos que le hace la fuente de trabajo del demandado mediante cuenta bancaria a su favor. Por lo que emplácese a SILVIA ALICIA MIRANDA FLORES por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozabal, México, dictó dos autos de uno de fecha dieciocho (18) de septiembre y de fecha treinta (30) de octubre ambos de dos mil nueve, en el expediente 530/2009 relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por CINTHIA ALCALA SERRANO en

contra de ELIAS LOPEZ BENITEZ, SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ y ROSA MARIA SERRANO PEREZ mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente:

CINTHIA ALCALA SERRANO por propio derecho y en la vía ordinaria civil vengo a demandar a ELIAS LOPEZ BENITEZ, SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ y ROSA MARIA SERRANO PEREZ, la declaratoria de que se ha consumado a mi favor la usucapión por haberse satisfecho la hipótesis que regula su procedencia y como consecuencia de ello la declaratoria de que la suscrita se ha convertido en propietaria del lote de terreno marcado con el número treinta y cinco, de la manzana ciento doce, del fraccionamiento Villa de las Flores, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla en el Estado de México, conocido actualmente como lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, de la calle Alsines, número seiscientos sesenta y tres, de la Colonia Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral) en el libro uno, de la sección uno, del volumen doscientos catorce, bajo la partida número siete, de fecha treinta de junio del año de mil novecientos setenta y tres. B) La nueva inscripción registral a mi favor en el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral) donde se me reconozca como propietaria..." HECHOS 1. Es el hecho que con fecha seis de enero del año dos mil tres a la suscrita CINTHIA ALCALA SERRANO en su carácter de donataria le fue cedida la propiedad de manera libre, total y sin estorbo o gravamen alguno del bien inmueble ubicado y conocido como lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, de la calle Alsines, número seiscientos sesenta y tres, de la Colonia Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, mediante documento privado y denominado contrato de donación. 2. En ese orden de ideas cabe puntualizar a vuestra honorabilidad que el hecho jurídico que engendro el derecho de poseer y disfrutar el bien inmueble materia de este proceso se deriva del título plasmado en el documento privado señalado con anterioridad..." 3. Es propio hacer notar a su señoría que la posesión que detentado respecto del inmueble ha sido en forma pacífica, continua e interrumpida constándole a los vecinos y colonos del lugar e incluso a familiares y amigos y son estos que me reconocen hoy en día como propietaria única desde el año de dos mil tres..." 4. La suscrita he venido ejerciendo actos de dominio respecto del inmueble litigioso desde que ingrese a detentarlo físicamente..." 5. En ese sentido y derivado de las manifestaciones que he sustentado y bajo óptica jurídica del juzgador, se advierte que en el presente caso se debe decretar en su momento la procedencia de la acción intentada..., 6. Por último es conveniente agregar a este órgano de justicia que bajo protesta de decir verdad y conocedora de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante la autoridad judicial, hago del conocimiento que el inmueble del que certifica el registrador auxiliar en el certificado de inscripción corresponde al lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, del fraccionamiento Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrito a favor de ELIAS LOPEZ BENITEZ y SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ es el mismo inmueble conocido como lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, de la calle Alsines, número seiscientos sesenta y tres, de la Colonia Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México..."

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados ELIAS LOPEZ BENITEZ y SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer

por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido que ROSA MARIA SERRANO PEREZ ya fue emplazada a juicio.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este Tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o, por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

A. MARIA DEL PILAR y JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS ISLAS MORENO:

Se hace de su conocimiento que REYNA TORRES PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de la sucesión intestamentaria a bienes del C. CARLOS ISLAS ESCARCEGA, representada por su albacea SR. JOSE LUIS ISLAS MORENO, mismo que le recayera el número de expediente 486/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones:

A) La disolución de la copropiedad de los bienes inmuebles ubicados uno en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo ubicado en la calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9 de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal. B) Como consecuencia de lo anterior y en dado caso de que no pongamos de acuerdo respecto a la división la venta forzosa de las propiedades descritas en el punto anterior, adjudicando a la suscrita a la hoy demandada del 50% del precio que se obtenga. C) El pago de los gastos y costas que me origine la tramitación del presente juicio. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos 1.- Como se desprende del contenido de la sentencia que en copia certificada del juicio intestamentario a bienes de mi difunta señora madre MARIA RITA PEREZ MONTER, también conocida como RITA PEREZ MONTER DE ISLAS tramitado ante el Juzgado Primero de lo Familiar de esa Ciudad de Tlalnepantla, con el número de expediente 1540/2004, se nos adjudicó como copropietarios a la suscrita REYNA TORRES PEREZ y a la sucesión intestamentaria de CARLOS ISLAS ESCARCEGA de los inmuebles ubicados uno en uno en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán, con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo ubicado en la calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9, de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, II.- Como lo acredito mediante las copias certificadas que anexo al presente, fue legítima propietaria mi

señora madre hoy finada MARIA RITA PEREZ MONTER, también conocida como RITA PEREZ MONTER DE ISLAS, de los inmuebles ubicados en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán, con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo ubicado en la calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9 de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, III.- Como lo acreditado con copias simples que anexo al presente, se inició juicio por intestamentario a bienes del SR. CARLOS ISLAS ESCARCEGA con el número de expediente 554/2007 ante el Juzgado Primero de lo Familiar de esta Ciudad, de Tlalnepantla, en donde nombro heredero y albacea al hoy demandado SR. JOSE LUIS ISLAS MORENO, por esta razón se le demanda en el presente juicio, anexo copias simples en razón de que los originales se encuentran en el Juzgado Primero de lo Familiar en el expediente citado y no las puedo presentar porque soy parte en ese juicio y no tengo personalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.102 para la solicitud de este Juzgado envié oficio al referido juzgado, las bases para ello. En cambio si las cosa no puede dividirse o su división es incomoda, la acción tiene por efecto enajenar la cosa y dividir su precio entres los interesados. Por consiguiente dicha acción prospera con independencia de que el precio admita o no cómoda división, variando únicamente su efectos y lo contrario implicaría obligar a los condueños a permanecer en esta de de indivisión con infracción del artículo 939 del Código Civil para el Distrito Federal. IV.- Es mi deseo y conforme a lo establecido en el artículo 5.143 del Código Civil en vigor en el Estado de México en no seguir en copropiedad con la sucesión del C. CARLOS ISLAS ESCARCEGA respecto de los bienes citados en los hechos anteriores a lo establecido y de que es imposible llegar a un posible arreglo con el SR. JOSE LUIS ISLAS MORENO en su calidad de albacea respecto de la citada sucesión intestamentaria, es por lo que nos vemos en la necesidad de promover el presente juicio. V. Desde este momento propongo para efectos de división de los bienes citados y material del presente juicio se me quede al 100% la casa ubicada en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo inmueble se le quede a la sucesión intestamentaria del C. CARLOS ISLAS ESCARCEGA al 100% el ubicado en calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9 de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de aviso de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarse tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.- Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ELIZABETH GABINO MOTA.

DOM. CALLE SUR 66 (SESENTA Y SEIS), MANZANA 112 (CIENTO DOCE), LOTE 30 (TREINTA), COLONIA SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA, REPRESENTANTE LEGAL Y PROCURADORA DEL DIF DE ECATEPEC DE MORELOS, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 1146/08, JUICIO SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD CONTRA ELIZABETH GABINO MOTA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE LA DEMANDADA.

PRESTACIONES:

A) PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. B).- DECLARACION DE MINORIA DE EDAD. C).- TUTELA DEL D.I.F. D).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS

1.- La demandada ELIZABETH GABINO MOTA, en fecha veinticinco de julio del año dos mil siete procreó un hijo de nombre VICTOR ADRIAN GABINO MOTA.

2.- En fecha diez de agosto del año dos mil siete, se inició la averiguación previa número EM/AMPEVFS/III/760/2007, levantada por la C. ADRIANA MARTINEZ GONZALEZ, quien manifestó que el día veinticinco de julio del dos mil siete, ingresó una persona de sexo femenino que dijo llamarse ELIZABETH GABINO MOTA, quien acudió con labor de parto, misma que firmó su alta, debido a la salud del bebe no le fue entregado, informándole que estuviera al pendiente y desde su salida nunca regresó, dando de alta al bebe el día siete de agosto del dos mil siete.

De dicha indagatoria el menor quedó bajo el cuidado y custodia del DIF, en el albergue infantil "Casa Hogar Ecatepeense".

3.- El menor VICTOR ADRIAN GABINO MOTA, fue abandonado desde finales de julio del dos mil siete, tramitando el acta de nacimiento del menor personal del DIF.

4.- El menor fue valorado por la psicóloga adscrita a dicha institución.

5.- El DIF esta obligado a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a considerar que la atención primordial será EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, en atención al decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño (publicación en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991) artículo 3°, fracción I, y artículo 4° Primer párrafo.

6.- La legislación Civil vigente para el estado de México contempla que las Instituciones Públicas Legalmente reconocidas, podrán iniciar trámites legales que declaren la adopción plena a favor de un matrimonio que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos legales, psicológicos y sociales establecidos por el Código Civil para la entidad y el reglamento que rige al Sistema DIF.

7.- El menor VICTOR ADRIAN GABINO MOTA, fue materialmente abandonado por la demandada a escasos días de nacido.

8.- En todos y cada uno de los hechos y dadas las circunstancias, son testigos únicamente personal adscrito al DIF.

Mediante auto de fecha 28 veintiocho de Enero de 2010 dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a ELIZABETH GABINO MOTA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en esta Población y el Boletín Judicial; haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia la Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las Listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
OTZOLOTEPEC CON RESIDENCIA INDISTINTA EN
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En el cuaderno de ejecución en vía de apremio que se tramita dentro de la Causa Penal 03/08, relativo al delito de daño en los bienes que se siguió en contra de PEDRO TRUJILLO GUADARRAMA, se señalaron las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados y valuados en autos; consistentes en: Los derechos posesorios del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número doscientos veinticinco, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.10 mts. con propiedad particular; al sur: la misma medida, con calle Vicente Guerrero; al oriente: 101.90 metros con calle San Antonio y al poniente: la misma medida con propiedad particular.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,211,158.00 (CINCO MILLONES, DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta del avalúo final rendido por el perito tercero en discordia, en consecuencia anúnciese su venta en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del juzgado.-Doy fe.-Xonacatlán, México, 29 de marzo de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Karla Martínez Guadarrama.-Rúbrica.

1251.-14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 618/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA PIÑON MENCHACA, por su propio derecho, en contra de MARIA SOLORIO HERNANDEZ, LORENA DOLORES DELGADILLO SOLORIO, ROXANA DELGADILLO SOLORIO y PERLA DELGADILLO SOLORIO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil diez,

para que tenga verificativo la venta judicial en quinta almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente asunto, mismo que se denomina "Tlazompa", ubicado en: calle Libertad esquina con Juárez sin número en el pueblo de La Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.90 metros y linda con calle; al sur: 85.30 metros y linda con Ramón y Agustín Delgadillo; al oriente: 52.70 metros y linda con calle; al poniente: 54.50 metros y linda con Rosa Quintero y Apolinar Castillo, con una superficie total de: 4,507.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de J. Dolores Delgadillo Espinosa; con los datos registrales siguientes: partida 65-69, volumen 175, libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1994.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$7,884,386.02 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), precio que resultó de la deducción del cinco por ciento del precio en que fue valuado el inmueble por el Perito Tercero en Discordia.

Convóquense postores y publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para el remate un término que no sea menor de siete días.-Texcoco de Mora, Estado de México, a 24 de marzo de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1252.-14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2009 CLAUDIA EDITH VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio) solicitando las prestaciones siguientes: A). La inmatriculación a favor del suscrito, respecto del predio, "Zacuallitla" ubicado en calle privada, también conocida como Santa Ana, sin número específico en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.50 metros y linda con Valentín Hernández Baños, al sur: 25.50 metros y linda con Ciro Hernández Ortiz, al oriente: 21.00 metros y linda con calle Privada, al poniente: 21.00 metros y linda antes con Martín Enciso Tenorio hoy Bruno Yáñez Ramírez, haciendo una superficie total de 535.50 metros cuadrados aproximadamente; B) En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado en fecha veinte de junio del año dos mil uno, celebrado con el C. PABLO VELAZQUEZ HERNANDEZ en su carácter de vendedor y la C. CLAUDIA EDITH VELAZQUEZ HERNANDEZ en su carácter de compradora, inmueble del cual la suscrita, ha poseído desde hace más de cinco años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietaria; admitiéndose la demanda por auto del día veinte de octubre del año dos mil nueve, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día veintitrés de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1261.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 303/2010, MARIANO LOPEZ TENORIO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Olivo" que se encuentra ubicado en San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.90 metros, linda con Argelia López Urbina, al sur: 36.60 metros linda con Mariano López Tenorio, al oriente: 40.75 metros linda con Daniel Hernández, al poniente: 56.80 metros linda con Martín López Hernández. Con una superficie total de terreno de 1,534.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos: Que anexa los siguientes documentos: A).- Original del contrato de compra venta de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho suscrito a favor del promovente por la señora IRMA LOPEZ URBINA que fue su vendedora; B).- Certificado de no inscripción; C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial expedidos a nombre de IRMA LOPEZ URBINA; D).- Plano descriptivo y de localización; E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal. Asimismo, mediante promoción número 4020, el promovente aclara las colindancias del bien inmueble que pretende inmatricular, refiriendo que por un error mecanográfico en el escrito inicial se asentaron como "Oriente y Poniente" siendo lo correcto, "al este: 40.75 metros linda con Daniel Hernández", "al oeste: 56.80 metros linda con Martínez López Hernández". Finalmente, mediante proveído dictado en fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se tuvo por aclarada la colindancia del bien inmueble materia de las presentes diligencias, ya se asentó de manera incorrecta como "al oeste", siendo lo correcto: "al oeste".

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día cinco de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1262.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 344/2010, LUCIANA GALINDO CORTEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "La Palma" que se encuentra ubicado en Cerrada San Lucas, sin número. Colonia La Palma, Pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros linda con Cesaria Galindo Cortez y Cerrada San Lucas, al sur: en dos líneas, una de: 10.30 metros con Fernando López y otra de: 25.15 metros con Aquiles Lima Meneses, al oriente: 16.00 metros linda con Gabriel Pedroza, al poniente: en dos líneas una de 4.00 metros con Fernando López y otra de: 12.00 metros con Odilia Galindo Cortez. Con una superficie total de terreno de: 523.26 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: Que anexa los siguientes documentos: A).- Original del contrato de compra venta de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco suscrito a favor del promovente por el señor FRANCISCO GALINDO MELENDEZ, que fue su vendedor; B).- Certificado de no inscripción; C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial y D).- Plano descriptivo y de localización; E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria,

se expiden los presentes el día veintinueve de marzo dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1263.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 284/2010 JAVIER ELOY RIVERO ARROYO promueve procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio) solicitando las prestaciones siguientes: A). La inmatriculación a favor del suscrito, respecto del predio de propiedad particular, ubicado en Plaza Gustavo Baz número once, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 metros y linda con Guadalupe Crespo viuda de Zapata, al sur: 19.80 metros y linda con Ismael Tenorio y Ana María Rivero Alarcón, al oriente: 15.35 metros y linda con Plaza Gustavo Baz, al poniente: 14.75 metros y linda con calle Hidalgo, haciendo una superficie total de 302.00 metros cuadrados aproximadamente; B) En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado en fecha veinte de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, celebrado con el C. ALFREDO RIVERO TOVAR, en su carácter de vendedor y el C. JAVIER ELOY RIVERO ARROYO en su carácter de comprador, inmueble del cual el suscrito, ha poseído desde hace más de cinco años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario; admitiéndose la demanda por auto del día diez de marzo del año dos mil diez, ordenándose por auto del día dieciocho de marzo del año en curso, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día veintitrés de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1264.-14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 249/2010, FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado "Mozoyuca", ubicado en calle Plan de Ayala sin número, anteriormente calle de Las Rosas, en la Colonia La Palma, dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que con fecha diez de junio de 1994, adquirió por medio de compra venta con TERESA DIAZ VIUDA DE SOLARES, el terreno denominado "Mozoyuca", ubicado en calle Plan de Ayala sin número, anteriormente calle de Las Rosas, en la Colonia La Palma, dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.03 metros linda con calle sin nombre, al sur: 19.35 metros linda con Carmen Romero Martínez y Francisco Aguilar Sánchez, al oriente: 17.15 metros linda con Loreto Olvera Malagón, al poniente: 14.10 metros linda con calle de Las Rosas, hoy Plan de Ayala. Con una superficie aproximada de: 298.01 metros cuadrados.

II.- Que bajo protesta de decir verdad acreditando la posesión que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, vengo disfrutando en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, desde luego a título de dueña sobre un

terreno de propiedad particular pretendiendo que se declare la prescripción positiva consumada a mi favor, y consecuentemente que he adquirido su dominio.

III.- Que adjunta certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, del cual consta que no se encuentra registrado el inmueble.

IV.- Que acompaña Boleta de pago predial y certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido a mi nombre y relativo al predio motivo de las presentes diligencias y al corriente en el pago del mismo ante la Tesorería Municipal de Tecámac.

V.- Que acompaña de plano descriptivo y de localización del terreno.

VI.- Constancia de Comisariado Ejidal por medio del cual hace constar que el predio motivo de esta diligencia, no está sujeto a este régimen, no obstante su cercanía con el ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 11 de marzo del 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1265.-14 y 19 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 1453/13/2010, ALEJANDRO RIVERO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chivo", ubicado en límites del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 104.18 m con Candelario Guerra Ríos, otro norte: 58.22 m con Flavio Ascensión Rivero Meléndez, al sur: 131.81 m con propiedad del señor Gonzalo López Aldana, al oriente: 184.85 m con Flavio Ascensión Rivero Meléndez, otro oriente: 41.87 m con Casimiro Alarcón Palomares, al poniente: en una primera línea 130.61 m con Flavio Ascensión Rivero Meléndez, una segunda línea quebrada 26.32 m con Gonzalo López Aldana y una tercera línea de 79.58 m con Gonzalo López Aldana. Con una superficie de 23,009.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1253.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1461/21/2010, ALEJANDRO RIVERO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mezcaltzi", ubicado en límites del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 96.93 m con Gonzalo López Aldana, al sur: 127.34 m con Candelario Guerra Ríos, al oriente: en tres líneas la primera de 52.05 m, la segunda de 42.34 m y la tercera de 28.41 m respectivamente colindan con

propiedad del señor Pedro López, al poniente: en dos medidas, la primera de 40.78 m con Ascensión Ramírez Crespo y la segunda 94.11 m con propiedades del señor Flavio Ascensión Rivero Meléndez. Con una superficie de 12,917.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1253.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1462/22/2010, ALEJANDRO RIVERO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tocayuca", ubicado en límites del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 86.88 m con Juan Flores García, al sur: 83.21 m con Juan Flores García, al oriente: 53.30 m con Juan Flores García, al poniente: 54.43 m con Alejandro Rivero. Con una superficie de 4,571.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1253.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1451/11/2010, ALEJANDRO RIVERO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nextlalpa", ubicado en límites del poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 120.31 m con propiedad del señor Enrique Jandete, al sur: 122.74 m con propiedad del señor Maximino Meléndez, al oriente: 115.49 m con propiedad de los señores Agripina Meléndez y Felipe Meléndez, al poniente: 111.31 m con propiedad del señor Lucio Rivero Meléndez. Con una superficie de 13,777.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1253.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1455/15/2010, ALEJANDRO RIVERO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tolcayuca", ubicado en límites del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 62.53 m con propiedad del señor Luis Tenorio, al sur: 62.11 m con propiedad del vendedor, al oriente: 209.86 m con propiedad de los señores Nicolás Rodríguez, Martín Tenorio, Roque Flores y Abundio Juan, al poniente: 209.86 m con propiedad de los señores Casimiro Alarcón Palomares y Gonzalo López Aldana. Con una superficie de 13,053.53 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1253.-14, 19 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1452/12/2010, MARGARITA MARQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en el poblado de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con camino rústico; al sur: 45.00 m con barranca; al oriente: 93.00 m con el señor Tranquilino Urbano; al poniente: 96.00 m con Autopista México-Pachuca. Con una superficie de 3,010.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1254.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1460/20/2010, GONZALO LOPEZ ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chivo", ubicado en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac de F.V., distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 131.81 m con propiedad de Alejandro Rivero Santana; al sur: 140.64 m con propiedad del señor Gonzalo López Aldana; al oriente: 219.50 m con Luis Peñaloza Tenorio; al poniente: 158.42 m con propiedad del señor Gonzalo López Aldana. Con una superficie de 24,334.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1255.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1454/14/2010, GONZALO LOPEZ ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tolcayuca", ubicado en límites del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 54.29 m con el señor Luis Tenorio; al sur: 57.84 m con los vendedores Casimiro Alarcón Palomares e Ignacia Rivero Tenorio; al oriente: 179.05 m con el señor Baldomero Peñaloza Tenorio; al poniente: 176.35 m con el señor Enrique Rosales. Con una superficie de 9,953.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1256.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 5192/39/09, IRAIS VEGA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno denominado "Memetzola", ubicado dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.06 m y linda con sucesión de Miguel Monroy; al sur: 8.85 m y linda con calle cerrada de Barrera; al oriente: 30.75 m con Alejandra Hidaia Hernández Flores; al poniente: 30.64 m y linda con José Jairo Vega Flores. Con una superficie de 274.42 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 2 de junio del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1259.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 5018/565/05, VERONICA GOMEZ MELCHOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpexco II", ubicado en la colonia San Miguel, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Perfecto Palacios; al sur: 10.00 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 31.00 m y linda con Carlos Alonso Hernández; al poniente: 31.00 m y linda con Lucio Gómez Ramírez. Con una superficie de 310.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de diciembre del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1260.-14, 19 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 184-6/2010, LA C. PATRICIA SALVADOR RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mataxhi, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 101.00 m, 34.00 m y 105.00 m con José Ascención Cadena Quintanar; al sur: 52.00 m con Cointa Lugo Palomino; al oriente: 93.00 m con Cointa Lugo Palomino; al poniente: 233.00 m con Araceli Yolanda Salvador Rodríguez. Superficie aproximada de 23,798.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 7 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1278.-14, 19 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1458/18/2010, FLAVIO ASCENCION RIVERO MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tolcayuca", ubicado en límites del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 62.11 metros con el señor Alejandro Rivero Santana, al sur:

61.99 metros con la sucesión de Estanislao Urbina, al oriente: 209.12 metros con los señores Martín Tenorio, Roque Flores y Abundio Juan, al poniente: 211.79 metros con los señores Casimiro Alarcón Palomares y Luis Peñaloza Tenorio, con una superficie de: 13,053.53 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1257.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1463/23/2010, FLAVIO A. RIVERO MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultilla", ubicado en camino a Huitzila Hidalgo, en el pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 y 35.00 metros con Antonio Rivero, al sur: 123.13 metros con Felipe García, al oriente: 207.00 metros con lindero de Santa María Ajoloapan, al poniente: 198.70 metros con camino a Huitzila Hgo., con una superficie de 16,990.50 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1257.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1456/16/2010, FLAVIO ASCENCION RIVERO MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chivo", ubicado en términos del poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac de F.V., distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al sur: en tres medidas: 1.- 28.44 metros, 2.- 98.75 y 3.- 25.72 con Francisco Rivero M., al oriente: 398.03 metros con Cruz Galindo López, al poniente: en dos medidas: 1.- 14.00 metros y 2.- 259.78 metros y linda con Ignacio Díaz Gutiérrez, con una superficie de: 13,310.52 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1257.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1457/17/2010, FLAVIO ASCENCION RIVERO MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chivito", ubicado en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac de F.V., distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 44.02 metros con Candelario Guerra Ríos, al sur: 51.60 metros con Leonel Reyes Barrera, al oriente: 130.61 metros con Alejandro Rivero Santana, al poniente: 103.39 metros con propiedad del señor Flavio Ascención Rivero Meléndez, con una superficie de: 5,150.20 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1257.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1459/19/2010, FLAVIO ASCENCION RIVERO MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tocayuca", ubicado en límites del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 55.00 metros con propiedad de la señora María Rivero viuda de Galindo, al sur: 55.00 metros con propiedad del señor Martín Tenorio, al oriente: 300.00 metros con propiedad del señor Esteban Tenorio, al poniente: 232.00 metros con propiedad de Félix R. Rodríguez y Lucio Aldana, con una superficie de: 13,630.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, Méx., a 25 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1257.-14, 19 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

PRIMER AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON RESIDENCIA, EN CALLE BENITO JUAREZ No. 9 NUEVE, COLONIA SALITRERIA, CODIGO POSTAL 56600, Y CORREO ELECTRONICO notariadiez@prodigy.net.mx, DE CHALCO, MEXICO, HAGO CONSTAR:

SEGUN ESCRITURA NUMERO 42,551 CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE FECHA 8 OCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES, MAGDALENA AGUILAR GARCIA, GUILLERMO DESIDERIO FLORES AGUILAR, JORGE DIEGO FLORES AGUILAR, MARIA DE LOURDES FLORES AGUILAR, LUIS ANTONIO FLORES AGUILAR, GRACIELA MARGARITA FLORES AGUILAR, GABRIEL FLORES AGUILAR, MARIA DEL ROCIO FLORES AGUILAR Y ESPERANZA VICTORINA FLORES AGUILAR, ESTA ULTIMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE APODERADA DEL SEÑOR EFREN FLORES AGUILAR, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE-CUJUS LUIS FLORES.

SEÑALANDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EN DELACION A LA HERENCIA, POR 2 DOS OCASIONES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN LOS PERIODICOS, OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

1258.-14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,764, de febrero 13 del año 2010, otorgada ante mí, a solicitud de los señores CATALINA CABRERA LOYA, JOSE ANTONIO GARCIA CABRERA, MARICELA GARCIA CABRERA, ROGELIO GARCIA CABRERA, JESUS GARCIA CABRERA y JUAN DIEGO GARCIA CABRERA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA ALAMILLA.

Para dicho efecto, los señores CATALINA CABRERA LOYA, JOSE ANTONIO GARCIA CABRERA, MARICELA GARCIA CABRERA, ROGELIO GARCIA CABRERA, JESUS GARCIA CABRERA y JUAN DIEGO GARCIA CABRERA, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA ALAMILLA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Asimismo, exhibieron las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Por su parte, los señores JOSE ANTONIO GARCIA CABRERA, MARICELA GARCIA CABRERA, ROGELIO GARCIA CABRERA, JESUS GARCIA CABRERA y JUAN DIEGO GARCIA CABRERA, repudiaron expresamente la herencia que pudiese corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamác, Méx., a 13 de febrero de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

1274.-14 y 26 abril.

AUTOTRANSPORTES MÉXICO – MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.

Se convoca a los socios de la empresa Autotransportes México Melchor Ocampo, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 01 de mayo del 2010, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en Avenida Centenario del Himno Nacional Número 43, Melchor Ocampo, Estado de México, misma asamblea se desarrollara bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia del quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
2. Informe del Consejo de Administración respecto del estado que guarda la sociedad administrativamente, correspondiente al ejercicio social del año 2009.
3. Discusión, aprobación o modificación del Informe Financiero del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del 2009, informe de Comisarios y toma de medidas que se juzguen oportunas.
4. En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
5. Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
6. Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente Gerente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

ATENTAMENTE

SERAFÍN AGUILAR VÍQUEZ
(RUBRICA).

Melchor Ocampo, Estado de México a 08 de Abril del 2010.

418-A1.-14 abril.

**UNION DE TAXISTAS DE CIUDAD ALEGRE, S.A. DE C.V.
RUTA 92****CONVOCATORIA**

JOSE RAYA PEDRAZA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA UNIÓN DE TAXISTAS DE CIUDAD ALEGRE, S. A. DE C. V. RUTA 92, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182 Y 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, QUE SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2010, A LAS 10:00 HORAS; TAMBIÉN SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LAS 12:00 HORAS EL MISMO DÍA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA, MANZANA DOS, LOTE VEINTISIETE, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE NO EXISTIR EL QUÓRUM LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVARSE A CABO DICHAS ASAMBLEAS, CON FUNDAMENTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, SE CONVOCA POR SEGUNDA OCASIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2010, A LAS 14:00 HORAS; ASÍ MISMO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LAS 16:00 HORAS, EN EL MISMO DOMICILIO, PARA TRATAR ASUNTOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS SOCIOS.
- 2.- INSTALACIÓN DEL QUÓRUM.
- 3.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.
- 4.- EMISION DE ACCIONES.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS SOCIOS.
- 2.- INSTALACIÓN DEL QUÓRUM.
- 3.- APORTACIÓN DE MANERA IRREVOCABLE DE BASES Y DERROTOS A LA EMPRESA.
- 4.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.
- 5.- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME FINANCIERO QUE GUARDA LA EMPRESA.
- 6.- NOMBRAMIENTO, MODIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SERÁN ADMITIDOS A LAS ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA LOS SOCIOS ACCIONISTA QUE SE ENCUENTREN NOMBRADOS EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS QUE A CONSECUENCIA DE ESTA, ACREDITEN ESTAR INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O MEDIANTE REPRESENTANTE QUE EXHIBA CARTA PODER SIMPLE FIRMADA POR EL TITULAR Y DOS TESTIGOS.

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE ABRIL DEL 2010.

ATENTAMENTE

JOSE RAYA PEDRAZA
(RUBRICA).

1271.-14 abril.

**SERVICIOS TERRESTRES, 5 DE MAYO, S.A. DE C.V.
"ECONOMIA Y EFICIENCIA A SU SERVICIO".****CONVOCATORIA.**

SE CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE DEBERA DE REALIZAR EL:

DIA: VIERNES 29 DE ABRIL DEL 2010.
LUGAR: EN EL NUMERO 13 DE LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE HIDALGO Y 5 DE MAYO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO.
HORA: 13:00 HRS.

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
3. EXCLUSION DE SOCIOS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS QUE DEBERAN ASISTIR PUNTUALMENTE A LA SESION, YA QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA SURTIRAN SUS EFECTOS PARA LOS PRESENTES, AUSENTES Y DICIDENTES.

VILLA GUERRERO, MEXICO ABRIL 14 DEL 2010.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

EUSTOLIO PERDOMO ROSAS
(RUBRICA).

SECRETARIO

ALEJANDRO PERDOMO TRUJILLO
(RUBRICA).

1272.-14 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, Estado de México, abril 07 de 2010.

CAROLINA CARREON PIÑON
P R E S E N T E.

Por este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al juicio sucesorio, que promueve **JULIA MOLINA VICTORIA** y **SIMON MOLINA VICTORIA**, dentro del poblado de San Agustín de las Palmas, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, en el expediente 176/2010, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora, número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9
LIC. CARLOS RODOLFO PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

Publíquese este edicto por dos veces dentro de un plazo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Donato Guerra, Estado de México y en los estrados del Tribunal, conforme a lo ordenado en acuerdo de veintinueve de marzo del año en curso, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1208.-12 y 14 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”

EDICTO

Expediente: EPM-119/2010
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Juan Carlos López Díaz**, quien deberá presentarse el próximo **veintisiete de abril de dos mil diez, a las dieciséis horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Décimo Regidor** del Ayuntamiento de **Tlalmanalco**, Estado de México, Administración 2006-2009, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-119/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1275.-14 abril.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO****Contraloría del Poder Legislativo**
Dirección de Situación Patrimonial**“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”**
EDICTO**Expediente: EPM-147/2010**
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Maximiliano Notholt Guerrero**, quien deberá presentarse el próximo **veintisiete de abril de dos mil diez, a las dieciséis horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Tercer Regidor**, del Ayuntamiento de **Lerma**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-147/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: EPM-16/2010

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Enrique Aubry de Castro Palomino**, quien deberá presentarse el próximo **veintisiete de abril de dos mil diez, a las dieciséis horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Décimo Regidor** del Ayuntamiento de **Cuautitlán Izcalli**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-16/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1277.-14 abril.